

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-192
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE A LA *IGLESIA CRISTIANA NAZARET ASAMBLEAS DE DIOS*, DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA ACTIVIDAD “DANZATA PARA NUESTRO BARRIO” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CANCHA BAJO TECHO DE TRAS TALLERES DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 12 de abril de 2014, la *Iglesia Cristiana Nazaret Asambleas de Dios* estará llevando a cabo una actividad denominada “Danzata para Nuestro Barrio”, en la Cancha Bajo Techo de Tras Talleres en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Danzata para Nuestro Barrio”, en la Cancha Bajo Techo de Tras Talleres en Santurce, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o innecesarios

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 12 de abril de 2014, de 5:30 p.m. a 7:30 p.m., por motivo de la actividad denominada “Danzata para Nuestro Barrio”, en la Cancha Bajo Techo de Tras Talleres en Santurce.

CUARTO: Se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de abril de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO